



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de Junio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo N° 2019-01849

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, en especial la facultad de "recibir", y atendiendo lo solicitado en el escrito obrante a folio 124, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo del BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra MARÍA DE JESÚS SEGURA por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA de las obligaciones objeto de la demanda.

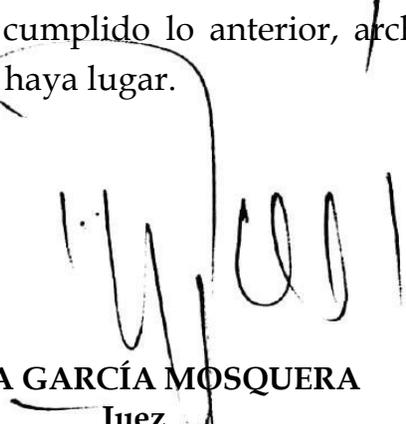
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y las advertencias de que continúan vigentes los créditos contenidos en los pagarés base de esa ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias dejando las anotaciones a que haya lugar.

Notifíquese,


DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico n.º 008 del 18 de junio de 2020,
fijado en el correo electrónico j24pqcmdbt@cendoj.ramajudicial.gov.co a las 8:00 A.M



PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria